

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-034

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-014, sesión de 23 de mayo de 2024

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 17 de la LOES señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 18 de la LOES señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación*

nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE menciona: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”;*

Que, mediante Orden de Rectorado nro. 2022-234-ESPE-a-1, de fecha 02 de noviembre de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Rector – Subrogante, menciona: *“(…) Otorgar becas de tercer nivel, para segunda carrera, modalidad presencial, al 100% de matrícula y aranceles de toda la carrera al personal activo de las Fuerzas Armadas, a fin de que cursen estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, conforme los términos que expresamente se detallan en la Matriz Nro. 1 denominada “BECAS A PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS DESDE EL PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2022 MARZO 2023 HASTA FINALIZAR LA CARRERA”, de fecha 18 de octubre de 2022 (...)”.*

Que, mediante CONTRATO NRO. 2022-183-BP-EMIL-ESPE-a2, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, Sr. Henry Ricardo Garcés Caicedo como Beneficiario y Sr. Jefferson Darío Molina López, como garante, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones por el otorgamiento de beca de tercer nivel por segunda carrera, hasta la culminación de la misma.

Que, mediante Orden de Rectorado 2024-059-ESPE-a-1, de fecha 07 de marzo de 2024, suscrito por el CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector, resuelve: *“(…) Autorizar la suspensión de plazos de la beca otorgada al Tnte. Henry Ricardo Garcés Caicedo, en virtud de que el requerimiento está sujeto a la condición de salud del estudiante, por un periodo de hasta 180 días, iniciando desde el 6 de noviembre de 2023, fecha en la cual empezó el periodo académico SII 2023; precisando que, por el principio de favorabilidad al Becario, se aplicará el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las*

Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, expedido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044. (...)”.

Que, mediante correo electrónico s/n, de fecha 12 de marzo de 2024, remitido por PACHECO BENAVIDES, KATHERINE, dirigido al Tcrn. de EMS. Garcés, gggcaicedo@gmail.com, menciona: “(...) *A petición del Psic. Mauricio Batallas, administrador del contrato de beca del Tnte. Henry Ricardo Garcés Caicedo; y, en virtud de la autorización emitida por el mencionado oficial a su persona para tramitar el requerimiento de suspensión de beca, por medio del presente remito a la Orden de Rectorado 2024-059-ESPE-a1 de 07 de marzo de 2024 que legaliza la suspensión de beca del Tnte. Garcés desde el 06 de noviembre de 2023 por un plazo de 180 días. (...)*”.

Que, mediante informe médico HESJD-CE-2024-0092-IM, de fecha 25 de marzo de 2024, SUSCRITO POR el Msc. Andrés Fabián Parra Sotalín, Psicólogo Clínico, menciona: “(...) *Conclusiones y recomendaciones: El paciente está en condiciones de retomar funciones laborales. El paciente no muestra limitaciones físicas, ni intelectuales (...)*”.

Que, mediante informe médico HESJD-CE-2024-0093-IM, de fecha 25 de marzo de 2024, SUSCRITO POR LA Dra. Gabriela A. Dávila T., Médico Psiquiatra, menciona: “(...) *Conclusiones y recomendaciones: Paciente adulto joven, sin antecedentes médicos previos, secundario a situación vital estresante en centro estudiantil presenta síntomas afectivo-ansiosos que requiere internación. Recibe tratamiento con favorable evolución. Se integra a las actividades laborales sin complicaciones. Paciente cumple con tiempo de esquema terapéutico, tolera descenso de medicina. Se otorga alta. Puede retomar actividades estudiantes sin restricciones. (...)*”.

Que, mediante certificado médico nro. 90695, de fecha 26 de marzo de 2024, SUSCRITO POR Dr(a) Psiquiatría C1-Dra. Villacreses, Médico tratante, menciona: “(...) *Paciente hospitalizado en el servicio de psiquiatría del HE-1 desde el 19-09-2023 hasta el 29-09-2023, fue transferido al Hospital San Juan de Dios para continuar con su tratamiento a mediano y largo plazo hasta el 15 de enero de 2024 (...)*”.

Que, mediante Informe de Desempeño Profesional, de fecha 27 de marzo de 2024, SUSCRITO POR Tcrn. Flores Cabascango Marco Eduardo, Director de Transportes FAE menciona: “(...) *MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN REALIZADA: Mediante oficio n.º FA-JC-C-JC-C-B-2024-0620-OF del 26 de marzo de 2024 señor Director de Sanidad FAE, se solicita se remita a esta dirección el informe técnico profesional del señor Tnte. Garces Caicedo Henry Ricardo que se encuentra en fase de reinserción laboral, a fin de poder contar con la documentación habilitante para realizar la Junta de Médico Militares de Fuerza y posterior resolución elevar a conocimiento al respectivo Consejo de Oficiales Subalternos Cabe recalcar que el mencionado oficial, durante su estancia en la Dirección de Transportes, ha aportado de gran manera al desarrollo de todas las actividades de esta Dirección. (...)*”.

Que, mediante ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO NRO. 2022-183-BP-EMIL-ESPE-a2, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director de la Unidad de Bienestar Universitario Delegado de la Máxima Autoridad, Sr. Henry Ricardo Garcés Caicedo, Beneficiario y Sr. Jefferson Darío Molina López, garante, tiene como objeto: “(...) *El objeto del presente contrato, conforme el artículo 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, Codificado; y, la cláusula décima tercera del contrato Nro. 2022-183-BP-EMIL-ESPE-*

a2, es suspender la beca y por ende suspender la ejecución contractual, de la beca otorgada al Tnte. Henry Ricardo Garcés Caicedo, en virtud de la condición de salud del estudiante, por un periodo de hasta 180 días, iniciando desde el 6 de noviembre de 2023, fecha en la cual empezó el periodo académico SII 2023. (...)

Que, mediante INFORME TECNICO PROFESIONAL nro. FA-JE-I-2024-024-O, de fecha 02 de abril de 2024, suscrito Marco Flores Cabascango Teniente Coronel EMT. Avc. DIRECTOR DE TRANSPORTE., dirigido Coronel CSM. Avc Gilbert Samaniego Chávez DIRECTOR DE SANIDAD FAE, menciona: “(...) **CONCLUSIONES** a. El Teniente Garces Caicedo Henry Ricardo ha demostrado un excepcional desempeño en su rol militar, destacándose por su liderazgo, competencia técnica y compromiso con la excelencia. Su habilidad para dirigir a sus subordinados de manera motivadora y eficaz, así como su capacidad para ejecutar tareas con eficiencia y eficacia, han fortalecido la cohesión y el rendimiento de su equipo. Su constancia y persistencia frente a desafíos, junto con su habilidad para mantener la calma bajo presión, lo posicionan como un activo valioso para la institución. b. El Teniente Garces Caicedo Henry Ricardo ha mostrado una firme adhesión a los valores institucionales, destacándose por su integridad, disciplina y respeto a las normas. Su conducta, tanto en el ámbito profesional como en el personal, refleja su compromiso con los principios éticos y su capacidad para mantener la reserva y la prudencia en situaciones confidenciales. Su moderación y adaptabilidad, junto con su capacidad para relacionarse con los demás con empatía y respeto, lo convierten en un líder confiable y respetado dentro de la organización. **RECOMENDACIÓN:** Continuar con el trámite administrativo necesario para que el teniente Garces Caicedo Henry Ricardo sea reintegrado al servicio activo, lo cual le permitirá retomar y proseguir con sus estudios académicos en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. (...)

Que, mediante Oficio Nro. FA-JJ-F-2024-0181-OF, de fecha 03 de abril de 2024, suscrito por Henry Ricardo Garcés Caicedo Teniente Téc. Avc. OFICIAL BECARIO FAE., dirigido al Magister William Mauricio Batallas Bustamante DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL ESPE, menciona: “(...) me dirijo a usted para solicitar de la manera más comedida el levantamiento de la suspensión de la beca de estudios que me fue concedida por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, bajo la orden de rectorado n.º 2024-059-ESPE-a-1. Dicha suspensión fue solicitada mediante el documento sin número de fecha 06 de octubre de 2023, por el señor Teniente Coronel EMS. Guido Gualberto Garcés Caicedo, quien solicitó al Director de Bienestar Estudiantil la autorización para la suspensión de la beca para el periodo académico octubre 2023 – marzo 2024, debido a un caso fortuito de fuerza mayor. (...)

Que, mediante Informe de Administración de Becas del Personal de Fuerzas Armadas nro. 2024-005, de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por Tcrn. Byron Vega Moreno, Departamento de Seguridad y Defensa / ADMINISTRADOR DE CONTRATO, y Psic. Cl. Mauricio Batallas. Mgtr. Unidad de Bienestar Estudiantil / ADMINISTRADOR DE CONTRATO, menciona: “(...) **CONCLUSIONES** a. El Tnte. Henry Ricardo Garcés Caicedo es beneficiario de beca mediante Orden de Rectorado 2022-234-ESPE-a-1 de 2 de noviembre de 2022 y Contrato de Beca y Compromiso de Devengamiento No. 2022-183-BP-EMIL-ESPE-a2 de 11 de noviembre de 2022. b. A través de Orden de Rectorado 2024-059-ESPE-a-1 de 07 de marzo de 2024 el señor Rector resolvió autorizar la suspensión de plazos de la beca otorgada al Tnte. Henry Ricardo Garcés Caicedo, en virtud de que el requerimiento está sujeto a la condición de salud del estudiante, por un periodo de hasta 180 días, iniciando desde el 6 de noviembre de 2023, fecha en la cual empezó el periodo académico SII 2023; precisando que, por el principio de favorabilidad al Becario, se aplicará el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas

de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, expedido mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044. c. La solicitud de levantamiento de suspensión presentada por el Tnte. Henry Ricardo Garcés Caicedo, se encuentra respaldada en el informe médico No. HESJD-CE-2024-0093-IM de 25 de marzo de 2024, informe psicológico No. HESJ-CE-2024-0092-IM de 25 de marzo de 2024, ambos emitidos por médicos del Hospital Especializado San Juan de Dios así como en el Certificado médico emitido por la Psiquiatra y Líder de Servicio del Hospital de Especialidades FF.AA N°1 de 26 de marzo de 2024; y, en el informe técnico profesional FA-JE-I-2024-024-O de 02 de abril de 2024 emitido por el Director de Transporte de la Fuerza Aérea. **RECOMENDACIÓN** Con base en el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado; los antecedentes expuestos; y, en virtud de la recomendación emitida por los médicos del Hospital San Juan de Dios y del Hospital de Especialidades de FF.AA N°1 así como el informe técnico profesional emitido por el Director de Transporte de la Fuerza Aérea, los suscritos, recomiendan a los miembros de Comisión de Becas y por su digno intermedio a la Comisión de Becas, aprobar la solicitud de levantamiento de suspensión de la beca otorgada al Tnte. Téc. Avc. Henry Ricardo Garcés Caicedo mediante Orden de Rectorado 2024-059-ESPE-a-1, a partir del 08 de abril de 2024. (...).

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UBUN-2024-0458-M, de fecha 17 de abril de 2024, suscrito por Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, dirigido a, Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: "(...) me permito remitir a usted, señor Vicerrector, el informe No. 2024-005 de 11 de abril de 2024, con sus respectivos anexos, relacionado con la solicitud de levantamiento de suspensión de beca del Tnte. Henry Ricardo Garcés Caicedo quien goza de una suspensión de beca otorgada con Orden de Rectorado 2024-073-ESPE-a-1 de 15 de marzo de 2024. (...).

Que, mediante INFORME COMISIÓN DE BECAS Nro. 007-2024, de fecha 09 de mayo de 2024, firmado por Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Presidente de la Comisión de Becas, menciona: "(...) **RECOMENDACIÓN:** En atención a los antecedentes desarrollados, considerando la normativa jurídica, así como el informe No. 2024-005 constante en las referencias determinadas anteriormente, y la presentación realizada por la delegada de la Dirección de Bienestar Universitario, Ing. Katherine Pacheco, Mgtr., en uso de sus atribuciones y facultades determinadas en normativa interna de la institución, la Comisión de Becas **RECOMIENDA** al Consejo Académico y por su digno intermedio al señor Rector: 1. **ACOGER** favorablemente el Informe No. 2024-005 de 11 de Abril de 2024, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario/ Administrador de Contrato y el TCRN. de EM. Byron Vega Moreno, Director de Departamento de Seguridad y Defensa/Administrador De Contrato. 2. De conformidad al Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, emitido mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2021-044, así como en virtud de la recomendación emitida por los médicos del Hospital San Juan de Dios y del Hospital de Especialidades de FF.AA N°1 y el informe técnico profesional emitido por el Director de Transporte de la Fuerza Aérea, **ACEPTAR** la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca presentada por el Tnte. HENRY RICARDO GARCÉS CAICEDO, a partir del 08 de abril de 2024, beneficiario de beca mediante Orden de Rectorado 2022-234-ESPE-a-1 de 2 de noviembre de 2022, Contrato de Beca y Compromiso de Devengamiento No. 2022-183-BP-EMIL-ESPE-a2 de 11 de noviembre de 2022 y Adenda modificatoria del contrato No. 2022-183-BP-EMIL-ESPE-a2 de 03 de abril de 2024; en tal sentido, desde el levantamiento de la suspensión, el becario

continuará en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca respectivo. (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2024-1829-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, dirigido a, Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General menciona: “(...) **RECOMENDACIÓN:** *me permito remitir a usted mi Coronel, Vicerrector Académico General, y por su digno intermedio al Consejo Académico, el Informe de Comisión de Becas Nro. 007-2024 de sesión de 07 de mayo de 2024, el cual se anexa al presente, referente a la solicitud de levantamiento de suspensión de beca del Tnte. Henry Ricardo Garcés Caicedo quien goza de una suspensión de beca otorgada con Orden de Rectorado 2024-073-ESPE-a-1 de 15 de marzo de 2024, (...)*”.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 23 de mayo de 2024, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció respecto a la Solicitud de levantamiento de suspensión de beca del Tnte. Henry Ricardo Garcés; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: “(...) *se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...)*”; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, “*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER parcialmente el Informe No. 2024-005 de 11 de abril de 2024, suscrito por los administradores de contrato; así como, el informe de la Comisión de Becas nro. 007-2024, de fecha 09 de mayo de 2024 suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, por lo tanto, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) En concordancia con el Art. 100 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, así como en lo mencionado en la recomendación emitida por los médicos del Hospital San Juan de Dios y del Hospital de Especialidades de FF. AA N°1 y el informe técnico profesional emitido por el Director de Transporte de la Fuerza Aérea, **ACEPTAR** la solicitud de levantamiento de suspensión de plazo de beca presentada por el **TNTE. HENRY RICARDO GARCÉS CAICEDO, a partir del 08 de abril de 2024**, beneficiario de beca mediante Orden de Rectorado 2022-234-ESPE-a-1 de 2 de noviembre de 2022, Contrato de Beca y Compromiso de Devengamiento No. 2022-183-BP-EMIL-ESPE-a2 de 11 de noviembre de 2022 y Adenda modificatoria del contrato No. 2022-183-BP-EMIL-ESPE-a2 de 03 de abril de 2024; en este sentido, de ser favorable la recomendación a partir del levantamiento de

la suspensión, el becario continuará en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca respectivo.

Art. 2.- Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia; a la Unidad de Bienestar Universitario; a la Unidad de Asesoría Jurídica; y, al Departamento de Seguridad y Defensa de la matriz.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 23 de mayo de 2024.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO